

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 293-4-2017-MPT

Talara, dieciocho de abril del año dos mil diecisiete - - - - -

VISTO, el Informe N° 395-04-2017-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Sobre **APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INFORMÁTICO (POI) 2017**, y;



CONSIDERANDO:

- Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- Que, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) constituye el Órgano Técnico Especializado dependiente jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, y se encarga de dirigir, como Ente Rector, el Sistema Nacional de Informática, y de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.
- Que, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) ha propuesto como actividad permanente la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública y su respectiva Guía de Elaboración; lo cual, ha sido aprobado a través de Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM y es aplicable a las entidades a que se refiere el Artículo 3° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Informática, entre ellas, los gobiernos locales.
- Que, el Plan Operativo Informático – POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles; y, a través del Informe N° 75-02-2017/UTIC-MPT, de fecha 28/02/2017, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de esta Entidad alcanza a Gerencia Municipal el Plan Operativo Informático (POI) 2017, para su aprobación respectiva.
- Que, el citado Plan Operativo Informático (POI) 2017 ha sido revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y, a través del Informe N° 191-03-2017-OPP-MPT, de fecha 13/03/2017, ha precisado que este ha sido elaborado tomando en cuenta los lineamientos establecidos por la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM. Respecto a las actividades – proyectos a ejecutarse a corto plazo y sus costos totales aproximados, estos serán aprobados en su oportunidad de acuerdo a la normatividad, disponibilidad presupuestal y financiera. Asimismo, ha indicado que el Plan Operativo Informático (POI) se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos de nuestros documentos de gestión; por lo que, resulta procedente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
- Que, cabe indicar que el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM ha previsto que el Plan Operativo Informático correspondiente debe registrarse en la página Web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi), antes del último día hábil del mes de Febrero del año al que haga referencia, y la Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) deberá registrarse antes del último día hábil del mes de enero del año siguiente; por lo que, a la fecha, la Entidad ha incumplido con su registro respectivo.
- Que, sin embargo, peso al vencimiento del plazo, la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones deberá realizar las acciones pertinentes para el registro del Plan Operativo Informático (POI) 2017 en la página web del Portal del Estado peruano. El resultado de las acciones adoptadas y el cumplimiento de la evaluación del Plan Operativo Informático (POI) 2016 deberán ser informados a Gerencia Municipal; y, este último remitirá lo actuado a la Secretaría Técnica del PAD para el inicio de las investigaciones y precalificación de las presuntas faltas administrativas cometidas.



Estando a los antes expuesto, y al uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 293-4-2017-MPT

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, EL PLAN OPERATIVO INFORMÁTICO (POI) 2017, elaborado por la UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM.

Artículo 2: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realizar las acciones pertinentes para el registro del Plan Operativo Informático (POI), pese al vencimiento del plazo; **debiendo informar a la Gerencia Municipal** los resultados de las acciones adoptadas y el cumplimiento de la evaluación del Plan Operativo Informático (POI).

Artículo 3: DISPONER, que la Gerencia Municipal, informe a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos (STPAD), para el inicio de las investigaciones y precalificación de las presuntas faltas administrativas cometidas.

Artículo 4: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----



ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
Secretario General



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
GM
UTIC
OPP
OAF
OAJ
Archivo
GACG/maritza, z.